



7250001 - 043 NO 0 5 5 2 9 Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio, 1 4 OCT 2015

Señor
Representante Legal
FUTUROS CTA
Kr 43 26c 03 Loca 2 Barrio Comercial el Buque
Villavicencio Meta

16 OCT 2015 0.5.5.7.3

ASUNTO:

Notificación por Aviso - Auto No.1200 del 29 de septiembre de 2015.

y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Por medio de este AVISO. y de lo Contencioso Administrativo Procedimiento Administrativo 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedida por la doctora Inspección, Vigilancia. Grupo Prevención, NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR / Coordinadora de Conflictos Conciliaciones / Dirección Territorial Meta, Relacionada Resolución Control. A Visita. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible realizar la Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 y Siguientes del mismo Código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante este. Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino, Se adjuntó copia integra del Acto Administrativo.

Atentamente,

Coordinadora Grupo Prevanción, Inspección Vigilancia, Control

Anexos: Un folio.

Copia:

Transcriptor: Myriam C. Elaboró: Myriam C. Revisó/Aprobó: Nubia Lucia A.

Ruta electrônica: C:\Users\EquipoMeta\Desktop\DOCUMENTOS MYRIAM\GIVC\GIVC / NOTIFICACION POR AVISO 2015

ISO 9001
NTC GP1000
BUREAU VERITAS
Certification
CD240250 I GP0273

*				
·				
:				
:	6			
· ·				



MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO No. 1200 (29 DE SEPTIEMBRE DE 2015)

7250001-043

Asunto: Visita de oficio Empresa: FUTUTOS CTA

AUTO COMISORIO 401/28-04-2015

COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LABORALES-VISITA DE CARÁCTER GENERAL A COOPERATIVA DE TRABAJP ASOCIADO

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 41 del Decreto Ley 2351 de 1965 modificado por la ley 584 de 2000, 97 de la Ley 50 de 1990, resolución No. 2143 de fecha 27 de mayo de 2014, Ley 1610 de 2013 y artículo 485 del CST, Decreto 1072 de 2015

CONSIDERANDO:

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 41 del Decreto Ley 2351 de 1965 modificado por la ley 584 de 2000, 97 de la Ley 50 de 1990, resolución No. 2143 de fecha 27 de mayo de 2014, Ley 1610 de 2013 y artículo 485 del CST:

Mediante Auto Comisorio No.041 de fecha 28 de abril de 2015 se comisiona a la Dra.GILMA PATRICIA NAVARRETE MORENO, Inspectora de Trabajo del Grupo de Inspección Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos - conciliación; adscrita a la Dirección Territorial Meta del Ministerio del Trabajo, para que practiquen la visita a QUEJA: DE OFICIO: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FUTUROS CTA"

Como consecuencia de lo anterior la Inspectora se trasladó el día 17 de junio de 2015; a la Calle 33 B No. la inspectora de Trabajo, levanto acta de visita en la cual dejo 38-57 BARZAL Villavicencio Meta: constancia que no se encuentra funcionando la cooperativa objeto de visita; en la dirección suministrada en comisorio. Fue atendida por la señora Isabel Parrado con CC1123161150.

Concluida la visita de carácter general de oficios; procede el despacho a evaluar el mérito de la misma dentro de las presentes diligencias para determinar si inicia PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO o se archiva las diligencias a: "COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FUTURO CTA"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con la Constitución Política en su Artículo 29 señala: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio."

Mediante auto comisorio No. 401 de fecha 28 de abril de 2015, fue comisionada la visita de oficio a la Inspectora Sexta de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Dra. GILMA PATRICIA NAVARRETE MORENO, quien la realiza el día 17 de junio de 2015, en donde manifiesta que la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FUTUROS "FUTUROS CTA, no funciona en la dirección aportada en el auto comisorio No a 2014 di 2014 dirección calle 33R. No 38-57 Rarrio el Rarzal en la ciudad de Villavicencio l

dirección exacta de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FUTUROS "FUTUROS CTA, para lo dirección exacta de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FUTUROS "FUTUROS CTA, para lo cual se le realizo entrega en 2 folios el certificado de la cámara de comercial el Buque, para lo cual la cooperativa estaba ubicada en la carrera 43 No 26 C 03 Local 2 Barrio Comercial el Buque, para lo cual la Inspectora sexta de Trabajo del Ministerio de Transporte, se dirigió a la dirección antes señalada y después de hacer varios recorridos por el sector determino que dicha dirección no existe según versiones

de vigilantes de seguridad del sector. Así las cosas y en aras de garantizar en el transcurso de la investigación Administrativa el debido proceso, principio jurídico procesal según el cual cualquier persona tiene derecho a ciertas garantias mínimas, las cuales tienden a asegurar el resultado justo y equitativo dentro de cada proceso efectuado y a permitir a las personas tener la oportunidad de ser oídas y así hacer valer sus pretensiones frente a cualquier juez o autoridad administrativa.

Ahora bien si se resolviese en contra del querellado frente a este caso estaríamos violando al derecho de contradicción, siendo este en su orden un principio jurídico fundamental del debido proceso, el cual implica la necesidad de una dualidad de partes que sostienen posiciones jurídicas opuestas entre si, de manera que al funcionario encargado de instruir el caso y dictar sentencia no ocupa ninguna postura en el litigio, limitándose a jurgar de manera imparcial acorde a las pretensiones y alegaciones de las partes y que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se debe tomar una decisión.

De conformidad con lo anterior, es claro para el Despacho que carece de objeto el ordenar la apertura de una investigación administrativa laboral, como consecuencia de la imposibilidad de notificar a la suministradas en el auto comisorio y diligencias así.338 No 38-57 Barrio el Barzal y carrera 43 No 26 C 03 violación al principio jurídico fundamental del Debido Proceso del Derecho de Contradicción, por la imposibilidad de ubicación de la empresa.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la suscrita Coordinadora de IVC-RCC,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la visita de oficio practicada a las instalaciones de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FUTUROS "FUTUROS CTA presuntamente carrera 43 No 26 C 03 Local 2 Barrio Comercial el Buque en Villavicencio Meta, teniendo como fundamento los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese a los jurídicamente interesados de conformidad a los artículos 67 a Reposición y en subsidio Apelación dentro de los diez (10) dias siguientes a su notificación.

